



Resolución Directoral

R.D. N° 220 -2017-CENFOTUR/DN

Barranco, 29 DIC 2017

VISTO:

El Memorandum N° 539-2017-DGA de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Académica, sobre la Cancelación de Matricula Condicional de los alumnos Alicia Lisbeth Morales Tavera, Julia Torres Ventura y Mily Alexa Rumiche Sanchez;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Resolución Directoral N° 338-2011-CENFOTUR/DN, de fecha 08 de noviembre de 2011 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Académico del CENFOTUR, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Directorales N° 192-2012-CENFOTUR/DN de fecha 03 de septiembre de 2012, N° 037-2013-CENFOTUR/DN de fecha 14 de febrero de 2013 y N° 164-2014-CENFOTUR/DN de fecha 19 de noviembre de 2014 y N° 050-2016-CENFOTUR/DN de fecha 25 de febrero de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2016-CENFOTUR/DN, de fecha 01 de febrero de 2016 se aprobó el Reglamento de Admisión del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, mediante Informe N° 090-2017-DGA/SDRA de fecha 05 de diciembre de 2017, la Sub Dirección de Registros Académicos informa al Director de Gestión Académica, que la alumna Alicia Lisbeth Morales Tavera, con código N° 1174721098, de la Carrera Profesional de Cocina Peruana, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II, alumna Julia Torres Ventura, con código N°



Resolución Directoral

1174721051, de la Carrera Profesional de Administración Hotelera, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II y la alumna Mily Alexa Rumiche Sánchez, con código N° 1174721029, de la Carrera Profesional de Administración Turística, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II, no han cumplido con presentar los documentos y que se encontraban con matrícula condicionada;

Que, el Reglamento de Admisión del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, establece en el Artículo 37° *"Si durante el proceso de matrícula, los ingresantes requieren la ampliación de fecha a efectos de presentar los documentos exigidos por la institución para obtener la condición de estudiante regular de las Carreras Profesionales o Técnica, podrán ser incluidos, como excepción en calidad de matrícula condicionada, debiendo presentar una Carta de Compromiso con firma legalizada ante notario público; para estos efectos la Dirección de Gestión Académica determinará los plazos para la presentación de dichos documentos, los cuales en ningún caso excederá el plazo del primer ciclo de estudios contados a partir del última de matrícula establecida en el cronograma aprobado..."*;

Que, consecuentemente el Texto Único Ordenado del Reglamento Académico del CENFOTUR, establece en el artículo 19° cuarto párrafo *"El alumno que no se matricule dentro de los plazos establecidos o que, vencido el plazo de compromiso condicionado, no hubiese cumplido con presentar la documentación exigida en el artículo 15, perderá automáticamente su ingreso a la institución formalizándose dicho acto mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva cancelando su matrícula"*;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Gestión Académica, solicita a la Dirección Nacional disponga la emisión de la Resolución de cancelación de matrícula de los alumnos Alicia Lisbeth Morales Tavera, Julia Torres Ventura y Mily Alexa Rumiche Sanchez, por no haber presentado los documentos exigidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 37° del Reglamento de Admisión y el artículo 19° del Texto Único Ordenado del Reglamento Académico del CENFOTUR;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución correspondiente cancelando la matrícula de los alumnos Alicia Lisbeth Morales Tavera, Julia Torres Ventura y Mily Alexa Rumiche Sanchez;

Que, el literal k) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR señala que, son





Resolución Directoral

funciones de la Dirección Nacional expedir resoluciones en temas académicos de su competencia;

Con la visación de la Dirección de Gestión Académica, Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, así como en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CANCELAR la matrícula de la alumna Alicia Lisbeth Morales Távora, con código N° 1174721098, de la Carrera Profesional de Cocina Peruana, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II, alumna Julia Torres Ventura, con código N° 1174721051, de la Carrera Profesional de Administración Hotelera, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II y la alumna Mily Alexa Rumiche Sánchez, con código N° 1174721029, de la Carrera Profesional de Administración Turística, I Ciclo de la Filial Chiclayo, periodo 2017-II.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Dirección de Gestión Académica adopte las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Académica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y otras áreas respectivas.

Artículo Cuarto- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo.

Regístrese, comuníquese.

MADELEINE BURNS VIDAURRAZAGA
Directora Nacional
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

